



JORNADAS DE  
**TRANSFERENCIA  
DE CONOCIMIENTO**  
ANLA-CARS



# GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES - ANLA





# JORNADAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ANLA-CARS



# PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL

## Contexto normativo

Decreto 309 de 2000

Por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica

Decreto 1376 de 2013

Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica **con fines de investigación científica no comercial**

Decreto 3016 de 2013

Por el cual se reglamenta el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales

Decreto 1076 de 2015  
Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

# Aspectos generales del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 8, Sección 1, Artículo 2.2.2.8.1.1 y ss.

- ✓ El Decreto tiene por objeto reglamentar el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial
- ✓ Las disposiciones contenidas en el decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública, sanidad animal y vegetal
- ✓ El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sus entidades científicas adscritas y vinculadas, Parques Nacionales Naturales de Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible y los Grandes Centros Urbanos no requerirán del Permiso de Recolección de especímenes del que trata este decreto

# Aspectos generales del Decreto 1076 de 2015

- ✓ La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para efectos de **adelantar estudios de impacto ambiental**, se regirá por la reglamentación específica expedida por el Gobierno Nacional para tal efecto (Decreto 3016 de 2013)
- ✓ Las disposiciones de este decreto no se aplican a las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de **especies domésticas**
- ✓ La recolección de especímenes deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes con fines **industriales, comerciales o de prospección biológica**

# Aspectos generales del Decreto 1076 de 2015

## Definiciones

Espécimen de especie silvestre de la diversidad biológica: Todo organismo silvestre de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados.

Artículo 2.2.1.1.1.1.- Flora silvestre. Es el conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional que no se han plantado o mejorado por el hombre

## Decreto Ley-2811

Artículo 249º.- Entiéndase por fauna silvestre el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje

# Aspectos generales del Decreto 1076 de 2015

## Definiciones

### Instituciones Nacionales de Investigación (INI):

- a) Instituciones de educación superior.
- b) Colecciones biológicas vigentes registradas en el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas que administra el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".
- c) Institutos o centros de investigación científica que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias en áreas temáticas asociadas a las actividades de recolección.

Recolección de especímenes: Consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas.

# Aspectos generales del Decreto 1076 de 2015

## Modalidades

### Permiso Marco

- ✓ Otorgado a la INI para adelantar proyectos de investigación científica no comercial en todo el territorio nacional.
- ✓ La recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparada por un Permiso Marco de Recolección vigente.

**10 años**

### Permiso Individual

- ✓ Otorgado a las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial

**Hasta 5 años**

# PERMISO DE RECOLECCIÓN MODALIDAD MARCO

## Condiciones y requisitos

### Permiso Marco

- a. Las instituciones de educación superior deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional así como sus programas académicos relacionados con las actividades de recolección.
- b. Contar con programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección, y que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias.
- c. Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
- d. Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación.

# PERMISO DE RECOLECCIÓN MODALIDAD MARCO

Solicitud



VITAL

Permiso  
Marco

- Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- Indicación de los programas de investigación.
- Relación de los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución.
- Breve descripción de los programas a realizar, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección.

# PERMISO DE RECOLECCIÓN MODALIDAD INDIVIDUAL

## Condiciones y requisitos

### Permiso Individual

- a. Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado.
- b. Documento de identificación del responsable del proyecto.
- c. El currículum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.
- d. De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas.
- e. Información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas
- f. Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección
- g. Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria.

# PERMISO DE RECOLECCIÓN INVESTIGACIÓN

## Consideraciones adicionales

Modificación del permiso marco. Dentro de la vigencia del permiso para:

- Inclusión de nuevos programas de investigación
- Modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa

Movilización de especímenes: La resolución mediante la cual se otorgue el Permiso Marco o Individual de Recolección, incluirá la autorización para la movilización dentro del territorio nacional de los especímenes a recolectar. En el caso del **Permiso Marco** de Recolección, la INI emitirá certificación en la que consten los especímenes a recolectar que serán objeto de movilización.

# Seguimiento al Permiso Marco

## Obligaciones

Informar acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados

Presentar **informes Semestrales**: En el “*Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección*”, se deberán incluir todos los proyectos que realizaron actividades de recolección (removido o extraído temporal o definitivamente) del medio silvestre en el semestre.

Informes parciales y final: Para cada proyecto en el que se ejecuten actividades de recolección en el semestre, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el “*Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre*”.



# Seguimiento al Permiso

## Obligaciones

Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia **-SiB** la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema

El titular de este permiso será **responsable** de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobre - colecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

Enviar copia digital de las **publicaciones** que se deriven del proyecto

# Seguimiento al Permiso

## Obligaciones

Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una **colección nacional registrada** ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt” y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente

En el caso de pretender recolectar especies **amenazadas, vedadas o endémicas**, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar **autorización previa** a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes. (**Pronunciamiento**)

# Seguimiento al Permiso

## Obligaciones

El titular del Permiso Marco de Recolección que pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de **Parques Nacionales Naturales**, deberá **previo** a la recolección, obtener autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La autorización de recolección expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia llevará implícito el derecho de ingreso al área protegida y deberá ser reportada en los informes.

En el caso en el que las actividades de recolección requieran cumplir con la consulta previa a los **grupos étnicos**, la INI será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, **previo** al inicio de la ejecución de cada proyecto, y deberá ser reportado en los informes.

# Gracias



@ANLA\_col



@ANLacol



Autoridad Nacional de  
Licencias Ambientales



autoridad-nacional-de  
-licencias-ambientales